

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/05/2018.- INTERPUESTO POR LA C. ISABELA MENDOZA CANO, representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Municipal Electoral de Santa María del Rio, San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** *“El dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Santa María del Rio, San Luis Potosí, en fecha 20 veinte de abril de 2018, dos mil dieciocho, en el que se resuelve declarar improcedente el registro de candidatos propuestos por el Partido Nueva Alianza, para la renovación del Ayuntamiento de Santa María del Rio, para el proceso electoral 2017-2018”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** **“San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 23:11 veintitrés horas con once minutos, del día 21 veintiuno de mayo del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para este Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el C. Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León al cual anexa en archivo adjunto, copia certificada por la C. Catalina Ortega Sánchez, Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, de la sentencia definitiva dictada el día veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, en el expediente número **SM-JRC-66/2018**; cuyos puntos resolutive dicen: **“PRIMERO. Se revoca la sentencia impugnada, y en vía de consecuencia se modifica el dictamen del Comité Municipal Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Santa María del Rio, que declaró improcedente el registro de la planilla de mayoría relativa y la lista de candidatos a regidores de representación proporcional del Partido Nueva Alianza, para el actual proceso electoral local. SEGUNDO. Se inaplica el artículo 304, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en la porción normativa que establece que deberá anexarse a la solicitud de registro de las candidaturas, la constancia de no antecedentes penales. TERCERO. Se ordena al citado Comité Municipal Electoral, emitir nuevo dictamen en los términos del apartado de efectos de esta sentencia. CUARTO, Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, al debido cumplimiento de la presente ejecutoria. QUINTO. Comuníquese esta sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que por su conducto se informe a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**; Asimismo, se solicita que, en auxilio a las labores de ese órgano jurisdiccional federal, se Notifique Personalmente al Partido Nueva Alianza.

Agréguese los documentos de cuenta a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por el C. Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente la Sentencia anteriormente descrita, a Nueva Alianza en su carácter de parte actora en el presente juicio, en el domicilio ubicado en: Prolongación Nereo Rodríguez Barragán, número 2345, fraccionamiento Valle de Santiago en la Ciudad de San Luis Potosí.

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Notifíquese personalmente al Partido Nueva Alianza.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.